

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2020 00056 00

Observa el Despacho que por auto del **14 de octubre del corriente** se impartió traslado a las excepciones propuestas por el extremo pasivo. Sin embargo, de conformidad con el contenido del artículo 118 del Código General del Proceso, “*Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso*”; de allí que, en orden al contenido de la regla 12° del canon 42 del Estatuto Adjetivo, resulte necesario indicar que, por un error involuntario de esta Judicatura, el traslado de excepciones realizado no resultaba oportuno, pues sólo por auto del **5 de octubre hogaño** se resolvió el recurso de reposición contra el auto que libró orden de apremio.

Por tanto, se avista que la oportunidad para que el extremo pasivo ejerciera su eventual resistencia se encontraba vigente para tal calenda. De manera que el auto por el cual se dio traslado de las excepciones se dejará sin efectos, en razón a lo expuesto.

Finalmente, y a tono con lo expuesto, es del caso en esta ocasión adosar al sumario la contestación a la demanda allegada por la sociedad ejecutada (Cfr. Archivo 06 – Cdnno ppal – Exp Digital) y, de conformidad con el artículo 443.1 del C.G.P., correr traslado de las excepciones formuladas por el término de **diez (10) días**, contados una vez notificada la presente decisión por estados.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

2

Firmado Por:

**ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3b03c12de4e45e8fae8a34eea7dc4584be8930bb041f33721c48d52bce4405**

Documento generado en 26/10/2020 11:20:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>